

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Frapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta acapital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 1.º

Seccion de Gobierno.—El Excmo. Señor D. José Antonio Ponzoa, Diputado á Cortes electo por esta provincia con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

«He recibido con el debido aprecio el oficio de V. S. de 8 del actual, acompañándome copia del acta del escrutinio general para la eleccion de Diputados á Cortes, últimamente celebrada en esa provincia, y de la que resulta haberseme conferido tan distinguido cargo.—Recibo con el mas profundo reconocimiento esta señalada distincion, debida por cuarta vez, no á mis escasos merecimientos, sino á la constante benevolencia de mis paisanos. Ruego á V. S. encarecidamente, y espero de su bondad, que se servirá hacerles conocer los sentimientos de mi eterna gratitud, asegurándoles que si mis luces son cortas, mi voluntad es grande, y que no perderé ocasion alguna para contribuir á la prosperidad de una provincia, tan digna de los esfuerzos de los que como yo tienen la dicha de llamarse hijos suyo, cifrando en ello su principal gloria.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Murcia 30 de Diciembre de 1845.—José March y Labores.

NUM. 2.º

Seccion de Fomento.—Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Por la primera Secretaria del Despacho de Estado, con oficio fecha 28 de Noviembre último se ha remitido de Real orden á esta de la Gobernacion de la Península para su publicacion, copia de la resolucion adoptada por el Gobierno francés, del tenor siguiente.—Ministerio de la Guerra.—Nota.—La cebada no paga derecho de entrada en la Argelia. Importacion en la division de Orán de cebada de España.—Todo cargamento de cebada española importada en Orán se pagará por la Administracion militar de esta division al precio de quince francos, cincuenta céntimos por quintal métrico, puesto en el mercado. La cebada para ser de recibo debe ser de la cosecha de 1845, pesar 55 kilogramos hectolitro, estar limpia, cribada, sin mezcla, tener buena calidad y poder llenar las necesidades del servicio.—Para obtener las ventajas de la disposicion que antecede el importador justificará la procedencia del grano con certificacion del Cónsul de Francia en el puerto de donde salga la expedicion, y para adquirir aquella, practicará las diligencias siguientes. Presentará al Cónsul una muestra del peso de dos arrobas españolas de la cebada de que componga el cargamento, quien despues de reconocer es de produccion española hará marcar y sellar con el sello de la aduana el saco en

que exprese su origen, y si es posible el peso de la cebada al hectolitro. Las partidas de cebada con destino á Orán serán acreditadas por certificación de la Aduana española, que visará el Cónsul de Francia señalando la existencia de la muestra reconocida y sellada por él.—El beneficio de lo marcado en la presente nota queda asegurado á todo buque que dé cuenta de sus expediciones á Orán, al consulado de Francia, en tanto que la Administración francesa no publique oficialmente por medio del Cónsul del Rey que las disposiciones que preceden quedan abolidas.—Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península á fin de que, haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á noticia y conocimiento de sus habitantes, y puedan estos aprovecharse de las ventajas que les proporciona la preinserta determinación del Gobierno francés.”

Y aunque en el Boletín oficial núm. 451 se halla inserta una comunicación igual remitida por el Cónsul de Francia en Cartagena, se reitera en cumplimiento de lo mandado por S. M.—Murcia 30 de Diciembre de 1845.—José March y Labores.

NUM. 3.º

Sección de Fomento.—Circular.—El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 9 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Por la primera Secretaría del Despacho de Estado, se dice de Real orden á esta de la Gobernación de la Península en 8 del corriente lo que sigue.—El Ministro residente de S. M. en Bruselas en despacho de 29 de Noviembre último dice á esta primera Secretaría lo siguiente.—Por el artículo 1.º de la ley de 24 de Setiembre de este año, concediendo en razón á las circunstancias la exención de derechos para la introducción en Bélgica de los granos y de varias sustancias alimenticias, se facultó al Gobierno para permitir así mismo, si lo juzgase oportuno, la entrada de las harinas con igual franquicia de derechos hasta 1.º de Junio del próximo año 1846. Usando de esta autorización, y conformándose con el dictámen unánime de su Consejo de Ministros, acaba de expedir este Soberano un decreto que publica el *Monitor* de hoy, declarando libre la entrada de toda especie de harinas hasta la época de 1.º de Junio de 1846. pagar un derecho de base por mil

ónden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, á fin de que, haciéndolo publicar por el Boletín oficial de esa provincia, llegue á conocimiento de sus habitantes la resolución adoptada por el Gobierno belga.”

Lo que se inserta en el Boletín en cumplimiento de lo mandado. Murcia 30 de Diciembre de 1845.—José March y Labores.

DIRECCION GENERAL

de la Caja Nacional de Amortización.

NUM. 1.º

Para llevar á efecto el pago de intereses de la deuda del 5 p/o correspondiente al semestre que vencerá en 31 de este mes, según se anunció en la Gaceta del día 7: la Dirección ha dispuesto que los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana que no fueren festivos, se satisfagan los cupones comprendidos en carpetas cuyo importe sea ó exceda de 1000 rs. vn. desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, y desde esta hora á las dos los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones deben presentarse con sus correspondientes facturas arregladas en un todo al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de dicha Tesorería.

Los cupones de semestres atrasados, se satisfarán los viernes en el modo arriba señalado, y hasta la una del día; y se presentarán igualmente con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por ser días de arqueo.

Madrid 23 de Diciembre de 1845.

NUM. 2.º

D. Juan de la Cárcel Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Algezares, y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que para que tenga efecto cumplido, cuanto se previene en la Instrucción sobre la Contribución territorial, cuya evaluación ha de servir de vase para la que corresponda á esta villa y su término municipal, en el año próximo venidero de 1846, los propietarios de fincas rústicas, urbanas, censos, foros, arrendatarios y ganaderos, y por los terratenientes forasteros, sus apoderados ó administradores, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento desde 1.º de Enero 15 del mismo ambos inclusivos,

las relaciones que se marcan en los artículos 20, 21, 22 y 23, del Real decreto de 23 de Mayo último; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, llevando á efecto las multas que estan señaladas.

Lo que se anuncia al público, para que ninguno alegue ignorancia. Algezares 29 de Diciembre de 1845.—Juan de la Cárcel.—Por mandado de su merced.—Manuel Salmeron, Secretario.

NUM. 3.º

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE COTILLAS.

ANUNCIO.

D. Joaquin Sandoval y Gallego, Alcalde constitucional de la villa de Cotillas y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber á todos los hacendados de este término, tanto vecinos como terratenientes forasteros, que para proceder á la evaluacion de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que dentro del término de 10 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten relaciones juradas en la Secretaría de esta corporacion con arreglo á lo prevenido en los artículos desde el 20 al 23 inclusives del Real decreto de 23 de Mayo último; en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en las penas que marca el artículo 24 del mismo Real decreto.

Cotillas 27 de Diciembre de 1845.—Joaquin Sandoval y Gallego.—Por su mandado.—Joaquin Sandoval, Secretario.

NUM. 4.º

D. Cristoval Vallejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Por el presente se llaman licitadores para la subasta que ha de celebrarse en las salas consistoriales de esta villa el dia quince de Enero próximo á las diez de su mañana, relativa á la composicion del reló público de la misma, segun lo dispuesto por el Sr. Cefe superior político de la provincia: En su consecuencia las personas que quieran interesarse podrán hacerlo y enterarse de las condiciones que se exigen, y que quedan de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad, la cual ha dispuesto que para que llegue á noticia del público se anuncie por medio del Boletin

oficial. Dado en la villa de Alguazas a treinta de Diciembre de 1845.—C. P., Cristoval Vallejo.—P. A. D. A., Joaquin Mancebo, Srio.

Lista de los electores que han tomado parte en la última eleccion parcial de tres Diputados á Córtes y un suplente por esta provincia.

MURCIA.

(Continuacion.)

D. Tomàs Vazquez. Antonio Alix. Juan Solano. Blas Herrera. Marcelino Lopez. José Ortega. Salvador Meseguer. Antonio Padilla. José Dato Rosique. Joaquin Molero. José Esbrí Manresa. Francisco Illan. Alejo Molina. Juan Coder. Juan Manuel Martinez. Alfonso Orenes. Andrés Lopez. Juan Antonio Hernandez Flores. José Moñino Blanes. Ignacio Fenor. Manuel Alarcon. Rafael Mancha. Miguel Lopez. Miguel Sanchez. Santos Ibañez. José Lopez Sobreviñas. Matías Yeste. Juan Lozano. Antonio Chápuli. Benito Saavedra. Pedro Baldivieso. Mariano Palarea. Gregorio Meseguer. Gesualdo Baños. Francisco Fernandez. Domingo Costa. Felipe Benedicto. Santiago Baglietto menor. Santiago Salazar. Vicente Cuenca. Joaquin Maria Casaldueño. Gregorio Soriano. Miguel Moya. José Ferrandiz. Felix Caralt. José Robles. Pedro Parra. Lorenzo Serrano. Juan de Dios Martinez. Mariano Marin. José Luci. Andres Martinez. Pedro Maria Sanchez. José Alba. José Elgueta. Joaquin Salvá Francisco Esbrí. José Aliaga Martinez. Santiago Baus. Antonio Pagan. José Córdoba. Manuel Cuadrapani. Antonio Cañizares. Francisco Tegera. Antonio Martinez Lopez. Antonio Martinez, menor. Antonio Pellicer. José Egea. José Velasco Olmos. José Bonet. José Aroca. Antonio Gimeno. Juan Perez Morga. Juan Martinez Martinez. Pedro Botía. Mateo Idalgo Muñoz. Mateo Velasco. Francisco Sanchez. Andres Rabadan. Ramon Marin. Juan Ibañez. Damian Nieto. José Echegaray. José Gimenez Delgado. Francisco Lechuga. Nicolás Gonzalez. Luis Garcia. Manuel Perez. Francisco Gomez Abellan. Francisco Baeza Perez. Antonio Serrano Sanchez. Antonio Barco. Francisco Martinez Alegria. Antonio Sotomayor. José Rubio Illan. José Rubio Ruiz. José Baeza Barceló. José Clares Perez. Jandro Martinez Muñoz. Pedro Borriando Perez Franco. Manuel B... Peñalver. Francisco Buendia. rion Salvador Benavente. Dion Carreño. Pedro Garcia guer Sa chez. Jo

Muñoz García. Damian Perez. José Maria Lopez. Gaspar Alba. Bartolomé Ruiz Barceló. Salvador Ruiz Barceló. Juan Sanchez Velasco. José Baeza-Cárcel Manuel Salmeron. Fulgencio Illan Pelegrin. José Garcia Marin. José Martinez Alfocea. Cristoval Olivares. José Piqueras Alcaraz. Blas Gambin. Francisco Recio. Vicente Lopez. Andres Sanchez. Miguel Boronat. Mariano Cordoba. Fulgencio Meseguer Illan. Isidoro Canales. Pedro Ros Lopez. Raimundo Moreno. Juan Cordoba. Fulgencio Latorre. Saturnino Corvalan. Bartolomé Colomar. José Serrano Fuentes. José Martinez y Martinez. José Sanchez Lorca. Francisco Sanchez Lopez. José Carrillo. Fernando Aragon. Juan Illan Pelegrin. Juan Cuenca. Juan Guerrero Abellan. José Arques. Francisco Sanchez Ortuño. Pedro Serrano Albarrazin. José Sanchez Osorio. Gregorio Martinez. José Fuentes. Francisco Lujan Ros. José Perez. Francisco Martinez. José Sanchez. Antonio Salazar. Juan Martinez Moreno. Cristoval Sanchez. Felipe Ortiz. Francisco Mateos. Marcos Martinez. José Sanchez Saura. José Lopez Iniesta. Juan Barceló Ruiz. Antonio Carrillo. Antonio Pelluz. Francisco Arce Castillo. Andres Lopez. Juan Pablo Perez. José Hernandez Marin. Fulgencio Franco. Andres Zamora. Diego Ortiz. Francisco Belmonte. José Garcia Baeza. Juan Sanchez Aroca. Juan Folca. Miguel Moreno. Nicolas Godines. Juan Velasco. Gregorio Leon. Bautista Barba. Francisco Clemares. Nicolas Rodriguez. Manuel Iniesta. José Guerrero. Juan Lopez Párraga. Antonio Ayuso Buendia. Tomas Sanchez. Juan Martinez. Cayetano Cascales. Francisco Garcia. Juan Borja. Rodrigo Alcaraz. José Valverde. Antonio Sanchez Velasco. José Sanchez Velasco. José Párraga. Juan Pina. Pedro Catano. José Vera. Fulgencio Almansa. Juan Ortiz. Pedro Lopez. Pedro Gea Sanchez. Juan Antonio Muñoz. Antonio Vera. Antonio Carmona. Pedro Escribano Tomas. Simon Párraga. Marcos Alarcon. Miguel Cano. José Gusi. Francisco Aleman. Patricio Alarcon. Mariano Hernandez Rabadan. Tomas Frutos Marin. Antonio Jesus Bernal. Antonio Sierra. Bartolomé Alarcon. Antonio Sanchez. Andres Cuenca. Bartolomé Gimenez. Antonio Galvez. Juan Antonio Carreres. Juan Zapata Gallego. Antonio Gambin. Francisco Hernandez. José Bernave Garcia. José Tornel. Luis Limones. José Alegria. Juan Camilo Garcia. José Estevan. José Martinez. Antonio Perez Peñalver. Juan Gonzalez. Juan Pedro Martinez. Pedro Perez Baños. Manuel Stárico. Antonio Cuello. Antonio Perez Penalver. Antonio Lopez Hernandez. Pedro Moraton. Francisco Hernandez Puche. José Antonio Cárcel. Gines Brocal. Domingo Caravaca. Martin Egea. José Baldivieso. Sebastian Bastida. José Escribano. Francisco Garcia. Salvador Hernandez. José Martinez. Antonio Cerezo. José Ma. Lozano. Sandalio Serrano. Mart. Ramon. Francisco

Gil. Francisco Almela. Manuel Sanchez Prior. Andres Fernandez. Alejandro Tomas. José Morales. Pedro Plaza. Juan José Abellan. José Carrillo. Miguel Garcia Manfredi. Cesáreo Bastarichea. Francisco Estevan Martinez. Juan Francisco Garcia. Blas Espinosa. José Piqueras. Juan Manuel Espinosa. Andres Flores. José Escolar Flores. Pedro Andres. Ceferino de Sancho. Manuel Estor. José Machuca. Antonio Garcia Sanchez. Facundo Gimeno. Francisco Alegria. Antonio Vivanco. Manuel Barnuevo. José Cardona. Alfonso Romero. Tadeo Alarcon. Antonio Colomar. Francisco Garcia. José Martinez. Mariano Cerezo. Ignacio Sanchez. Antonio Rodenas Mora. Pedro Hernandez. Salvador Estebe Palazon. Miguel Martinez. Francisco Alarcon Pujante. Joaquin Hernandez. José Barnuevo y Cutillas. Mariano Alarcon. Juan Moya. Dionisio Alcazar. Salvador Marin Baldo. Luis Manresa. José Navarro. Pedro Sanchez Palencia. Antonio Cano. José Antonio Ortiz. Juan Beltran. Miguel Baca. Juan Trigueros. José Maria Luna. Alfonso Gimenez. Ramon Fernandez. Pedro Abellan. Francisco Ortega. Regino Soriano. José Maria Herrera. José Saura Cárcel. Gerónimo Angosto. Antonio Guirado. Mariano Lopez. Andres Molina. Tomas Alburquerque Moreno. Cristobal Sanchez. Pedro Franco. Joaquin Belmonte. Pedro Cano. Teodoro Alcantara. José Faz. Francisco Fenor. Andres Galiano. Antonio Rex. Lucas Antonio Serrano. Francisco Martinez Oliva. Antonio Plaza. Juan Martinez Olmos. José Hernandez Fuentes.

(Se continuará.)

Aviso importante.

Las relaciones que tienen que presentar al Ayuntamiento los propietarios de fincas rústicas, urbanas, censos ganados &c. y las de, arrendadores, aparceros é inquilinos, se venden en la Imprenta de Don José Carlos Palacios, calle de la Trapería núm. 70. También está de venta en la misma Imprenta la Instrucción sobre el modo de hacer las evaluaciones de productos, formar y rectificar los padrones de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que han de servir para el repartimiento de la Contribución territorial en el año 1846.

Murcia: Imprenta de José Carlos Palacios,
calle de la Trapería núm. 70.—1846.